

Y la mitad del solar en que está construida dicha casa, haciéndose saber que aunque la casa fué tasada en dos mil diez y ocho pesos un centavo, se verificará la subasta sin sujeción á tipo determinado y el de la mitad del solar será el de ciento veinte y tres pesos setenta y cinco centavos; y se admitirán posturas por las dos terceras partes de este último precio. Cuyo remate tendrá efecto en los estrados de este Juzgado, calle de San Justo número 4, el día veinte y dos de Junio próximo á las doce y media del mismo.

Dado en Puerto-Rico á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Suarez Valdés. — El Escribano, José M^a Sanjuan. 3—2

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo y Camilo Perez, natural de Orense, soltero, de treinta y seis años de edad y con instrucción, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca en la Real Cárcel de esta Ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguiere por lesiones.

Dado en Puerto-Rico á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Suarez Valdés. — El Escribano, Estéban Calderon. [4228]

LCDO. DON MIGUEL SANCHEZ PESQUERA, Juez de 1^a Instancia propietario de Aguadilla y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito y llamo al procesado Florentino Cruz, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración y practicarse con él actos personales en la causa criminal que se le sigue por hurto.

Dado en Aguadilla á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, Aureo Antonio Sanchez. [4229]

Por el presente mi único edicto cito y llamo á Juan Martínez, vecino que se dice ser de la Ciudad de Ponce, para que en el término de diez días comparezca á este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Juan de la Cruz Redillo por hurto.

Aguadilla, ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, Juan Arroyo. [4230]

LCDO. DON MIGUEL MONREAL Y ALVAREZ, Juez de 1^a Instancia de la Ciudad de Mayaguez y su partido.

Hago saber: que por providencia de ayer en el expediente promovido por Don José Costa Camps y Don Gerónimo Sureda, justificando la necesidad y utilidad de enagenar una finca urbana de los menores hijos impúberes del primero Don José Donato y Don Julian Costa Camps y Cabeza y de la otra hija menor púber del mismo Don José Costa Camps, casada con el segundo Doña María Teresa de Jesús Costa Camps y Cabeza, se ha dispuesto sacar dicha finca en pública subasta por treinta días, señalándose para el remate la hora de las dos de la tarde del quince de Junio próximo entrante en la Sala de audiencia de este Juzgado, consistiendo la finca de referencia en una casa de mampostería y azotea de altos y bajos, situada frente al Norte y en la calle de San José de esta Ciudad, dando frente á la Plaza principal y haciendo esquina á la calle de la Cárcel como igualmente á la de Minerva á que llega su fondo, colindando por la derecha ó sea al Este con casa hoy de Don Carlos J. Monagas por la izquierda ó sea al Oeste con la calle de la Cárcel y por la espalda con la Minerva, la cual mide por su frente treinta y cuatro y medio pies por cada uno de sus costados, sesenta y cuatro pies y por su espalda cuarenta y tres pies tres pulgadas, habiéndose tasado por peritos en la suma de siete mil seiscientos pesos moneda corriente y edificada en solar de egidos.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran al tipo de la tasación y que los postores habrán de depositar previamente en las mesas del Juzgado ó establecimiento público correspondiente al diez por ciento de dicha tasación para tomar parte en la subasta.

Dado en Mayagüez á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Miguel Monreal y Alvarez. — Por mandado de S^a, S. Pedro M^a Martínez y Rivas. 3—2

LCDO. FRANCISCO DE PAULA ALAU, Juez de 1^a Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que habiendo sido capturado el procesado ausente Jaime Fortuño, encausado por estafa; he dispuesto queden sin efecto las requisitorias y circulares libradas para su captura.

Y para su publicación en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Ponce á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [3981] 3—2

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Quiterio Astasio, para que dentro del término de nueve días que se señalan al efecto, comparezca en este Juzgado con el fin de que preste inquisitiva en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones; bien entendido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde; parándole además el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. (4073)

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al procesado por atentado á los Agentes de la Autoridad Cayetano Lopez, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le administrará justicia y caso contrario se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tuvieren relación.

Ponce, veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [3980]

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juan Rivera, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye sobre estafa; parándole el perjuicio á que haya lugar caso de que no lo verifique.

Dado en Ponce á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [4072]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Santiago Pineda, para que dentro del término de nueve días que se le señalan al efecto, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en la causa criminal seguida contra él por estafa; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. (4231)

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Maximiliano Suarez, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á rendir indagatoria en la causa criminal que se le sigue por robo.

Ponce, diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, P. E., Tomás Monsanto. [4232]

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al ausente Gregorio Rivera, para que dentro del término de nueve días que se le señalan al efecto, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. (4234)

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Rodríguez, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal seguida contra Santiago Cardona Iriarte por hurto.

Ponce, diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [4233]

LCDO. LEOPOLDO CID Y FEIJOO, Juez de 1^a Instancia propietario de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi solo y único edicto cito, llamo y emplazo al que se crea con derecho á la propiedad de un cerdo que en la noche del ocho se incorporó á cuatro animales de la misma especie que conducía en el camino de Guamañ el vecino Pablo Morales, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se constituya ante este Juzgado con los justificativos oportunos á prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre ocupación del indicado cerdo.

Dado en Guayama á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Leopoldo Cid y Feijoo — El Escribano, Benigno Capó. [4100]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo al confinado de Presidio Dionisio Arredondo Guzman, para que se presente en la Cárcel pública de esta Villa á rendir inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de sentencia; bien entendido que de no hacerlo en el prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Guayama á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Leopoldo Cid y Feijoo. — El Escribano, Nicolás S. Arana. [4098]

Por este mi solo y único edicto cito, llamo y emplazo á José Rivera Cruz, vecino de Salinas, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación del presente en el PERIÓDICO OFICIAL, se constituya ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre lesiones al propio Cruz.

Dado en Guayama á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Leopoldo Cid y Feijoo. — El Escribano, Benigno Capó. [4099]

cientos ochenta y seis. — Leopoldo Cid y Feijoo. — El Escribano, Benigno Capó. [4099]

LCDO. DON JOSE GARCIA DE PAREDES, Juez de 1^a Instancia de la Villa de Caguas y su partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Bernardo Martínez, para que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa criminal que se le sigue por hurto de una yegua y estafa de plátanos; aperebido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Caguas á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. — José G. de Paredes. — El Escribano, Pedro Jimenez Sicardó. [3957]

Por este mi tercer edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Felipe Roque y Gouzalet, de esta vecindad, para que dentro del término señalado, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo con sus aperos y freno á Don Pedro Viera; aperebido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Caguas á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — José G. de Paredes. — El Escribano, Pedro Jimenez Sicardó. [3991]

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Crispin, para que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL, se presente en este Juzgado con el fin de prestar actos personales en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Caguas á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — José G. de Paredes. — El Escribano, Pedro Jimenez Sicardó. [4007]

LCDO. DON JOSE D. INFANTE SINTAYA, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas á que fué reducida la causa criminal que se siguiere sobre lesiones á Pedro Cepeda, se ha dictado con esta fecha un fallo en rebeldía por el acusado Anastacio Campos (a) el Aguila, por haberse ausentado de arresto menor al pago de las costas y á que indemnizase al citado Cepeda con el importe de los cinco días que estuvo impedido de trabajar á consecuencia de las lesiones que le fueron causadas por el referido Campos. Lo cual se ha dispuesto en el aludido fallo, sin perjuicio de oírlos si se presentaren ó fueren habidos.

Y para que queden notificados de dicho fallo Anastacio Campos (a) el Aguila y Pedro Cepeda, libro la presente en

Puerto-Rico á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — José D. Infante. [4179]

JUZGADO MUNICIPAL DE PONCE.

Hago saber: que habiendo acreditado Don Manuel Cobos, en representación de Don Roque Georgetti, que la potranca zaina oscura cuya aparición se mandó publicar con fecha veinte y ocho de Abril último es de la propiedad del citado Georgetti, á quien se le ha hecho entrega, se hace público para conocimiento general.

Dado en Ponce á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. [2889] 3—2

Habiendo acreditado competentemente que el caballo zaino colorado, cuya aparición se mandó publicar con fecha cuatro del actual, es de la propiedad de Don Antonio Lopez Barrante, vecino de Naguabo, á quien se le ha entregado, se hace público para conocimiento general.

Dado en Ponce á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Becerra. — El Secretario José Grau. (4093) 3—2

Hago saber: que al depósito de animales de esta Ciudad, se ha remitido por Don Eduardo Salich, un caballo zaino colorado, paso trote, crin y cola regulares, de seis años de edad, de seis cuartas de alzada y los cuatro cabos negros, cuyo caballo se ha depositado en el vecino Don Manuel Cobos; y se hace público á fin de que el que se crea ser su dueño comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos, dentro del término de treinta días, que empezarán á correr desde la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL.

Dado en Ponce á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Manuel Becerra. — El Secretario, José Grau. (2890) 3—2

JUZGADO MUNICIPAL DE TOA-ALTA.

Hago saber: que al depósito de animales de este pueblo, ha sido mandado por el Sr. Alcalde del barrio de Quebrada-arenas, por ignorar quien sea su dueño; un caballo zaino oscuro, las dos patas traseras blancas, crin y cola regulares, paso trote, de seis cuartas de alzada y como de siete años de edad; cuyo animal ha sido depositado en el vecino Don Wistremundo Diaz; Y se hace público á fin de que la persona que se crea ser su dueño, comparezca en este Juzgado municipal, con los documentos que acrediten su propiedad dentro del término de treinta días, que empezarán á